

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022).-

REF. 080013110003-2020-00021-00

PROCESO: VERBAL- NULIDAD DE TESTAMENTO Y DE SUCESIÓN

DEMANDANTE: OSCAR DARIO BETANCUR GOMEZ

DEMANDADOS: CECILIA BETANCUR GUERRA Y OTROS.

Teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, el Despacho procederá a designar Curador Ad-Liten como defensor de oficio de las señoras ELIDA GUERRA ARREDONDO y LUZ MARINA BETANCUR GUERRA.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase Curador Ad-liten como defensor de oficio de las demandadas ELIDA GUERRA ARREDONDO y LUZ MARINA BETANCUR GUERRA, a la Dra. MARIA CAMILIA DIAZ RUBIO, quien puede ubicarse en la Calle 63B # 23-69, Barranquilla, correo electrónico: mariacamiladiazrubio@gmail.com

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 008 Fecha: 24 de enero de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 21 de enero de 2022.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f7bcb373e14975d8c616a24dfb6ad40b309183d868e4d923be70733f697e5f1

Documento generado en 21/01/2022 03:33:50 PM

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>